

31200-37

RESOLUCIÓN N°0991

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN CASA TALLER PARA LA MUJER Y EL NIÑO ROCÍO GÓMEZ LONDOÑO”

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No.3593 del 4 de septiembre de 1990, emanada del ICBF, se reconoció Personería Jurídica y se aprobaron los estatutos a la entidad denominada CORPORACION CASA TALLER PARA LA MUJER Y EL NIÑO, identificada con NIT 800.132.672-8, con domicilio principal en el municipio de Sonsón, Departamento de Antioquia, como entidad privada sin ánimo de lucro y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

31200-37

RESOLUCIÓN N° 0991

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN CASA TALLER PARA LA MUJER Y EL NIÑO ROCÍO GÓMEZ LONDOÑO”

Que mediante Resolución No.1711 del 13 de julio de 2005, emanada del ICBF, se aprobó Reforma Estatutaria, a la institución denominada CORPORACIÓN CASA TALLER PARA LA MUJER Y EL NIÑO ROCÍO GÓMEZ LONDOÑO.

Que mediante Resolución No.4637 del 24 de diciembre de emanada del ICBF, se aprobó Reforma Estatutaria, a la institución denominada CORPORACIÓN CASA TALLER PARA LA MUJER Y EL NIÑO ROCÍO GÓMEZ LONDOÑO.

Que mediante Resolución N°0135 del 24 de enero de 2018, emanada del ICBF, se aprobó Reforma Estatutaria, a la institución denominada CORPORACIÓN CASA TALLER PARA LA MUJER Y EL NIÑO ROCÍO GÓMEZ LONDOÑO.

Que la Representante Legal de la institución CORPORACIÓN CASA TALLER PARA LA MUJER Y EL NIÑO ROCÍO GÓMEZ LONDOÑO, solicitó el día 15 de marzo de 2022, bajo el radicado 20223150000049922, la aprobación de la reforma de estatutos realizada por medio del Acta N°004 de la Asamblea General Ordinaria del 5 de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 13 de los estatutos vigentes de la institución.

Que dichos documentos luego de ser revisados se evidenciaron actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

Que, en mérito de expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria realizada mediante Acta N°004 de la Asamblea General Ordinaria del 5 de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 13 de los estatutos vigentes de la institución CORPORACIÓN CASA TALLER PARA LA MUJER Y EL NIÑO ROCÍO GÓMEZ LONDOÑO, con domicilio principal en el Municipio de Sonsón, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la institución CORPORACIÓN CASA TALLER PARA LA MUJER Y EL NIÑO ROCÍO GÓMEZ LONDOÑO, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta

31200-37

RESOLUCIÓN N°0991

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN CASA TALLER PARA LA MUJER Y EL NIÑO ROCÍO GÓMEZ LONDOÑO”

Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la sede CORPORACIÓN CASA TALLER PARA LA MUJER Y EL NIÑO ROCÍO GÓMEZ LONDOÑO copia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022)



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó: Orlando Guzman Benitez / Coordinador Grupo Jurídico. 
Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta / Abogada Grupo Jurídico. 

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Elizabeth Montoya Piedrahita
Enviado el: viernes, 25 de marzo de 2022 4:36 p. m.
Para: Casa Taller Sonsón
CC: Orlando Guzman Benitez
Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Importancia: Alta

Señor
JOSE ARCESIO ESOBAR ESCOBAR
Representante Legal
CORPORACIÓN CASA TALLER PARA LA MUJER Y EL NIÑO ROCÍO GÓMEZ LONDOÑO

Cordial saludo,

Le informo que la resolución n°0991 del 25 de marzo de 2022, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse y atendiendo a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, me permito recordarle que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, **se solicita se exprese si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.**

Cordialmente,



Elizabeth Montoya Piedrahita

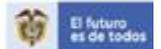
Contratista
Grupo Jurídico

ICBF Regional Antioquia
Calle 45 # 79 – 141 Piso 4A • Tel.: 604-409-34-40 Ext: 400083

Síguenos en:



Línea gratuita nat
01 8000 91
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Elizabeth Montoya Piedrahita
Enviado el: lunes, 28 de marzo de 2022 8:21 a. m.
Para: José Arcesio Escobar Escobar
CC: Orlando Guzman Benitez
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL
Datos adjuntos: 0991 R A CORPORACIÓN CASA TALLER PARA LA MUJER Y EL NIÑO ROCÍO GÓMEZ LONDOÑO.pdf

Importancia: Alta

Señor
JOSE ARCESIO ESOBAR ESCOBAR
Representante Legal
CORPORACIÓN CASA TALLER PARA LA MUJER Y EL NIÑO ROCÍO GÓMEZ LONDOÑO

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución n°0991 del 25 de marzo de 2022, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

- 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”*

Al notificado se le envía copia de la **resolución**, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



Elizabeth Montoya Piedrahita

Contratista
Grupo Jurídico

ICBF Regional Antioquia
Calle 45 # 79 – 141 Piso 4A • Tel.: 604-409-34-40 Ext: 400083

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucional/ICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional
01 8000 91
www.icbf.



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

De: José Arcesio Escobar Escobar <frayjosecd@yahoo.es>

Enviado el: sábado, 26 de marzo de 2022 10:19 a. m.

Para: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

Asunto: Autorizacion de notificacion

Por medio de la presente manifiesto que acepto ser notificado por este medio a esta direccion de correo frayjosecd@yahoo.es

[Enviado desde Yahoo Mail para Android](#)

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°0991 del 25 de marzo de 2022, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 28 de marzo de 2022, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.


ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico. 